JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS LABORALES DE SEVILLA - VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA: La parte ejecutante notifico el auto que libró mandamiento de pago en el presente asunto, en los términos previstos por el Art. 8º de la ley 2213 de 2023. Notificación efectuada el 27/06/2023.- con acuse de recibo a través de la empresa SERVIENTREGA del 28/06/2023-

Al revisar el correo institucional de este Juzgado, en la bandeja de entrada, no obra pronunciamiento procedente del correo *paic.s.a@hotamil.com.* que corresponde a la sociedad demandada. vencido el termino para excepcionar, sin pronunciamiento alguno de la ejecutada.

A Despacho del señor Juez.
Septiembre 05 de 2023

JOSÉ ARMANDO CORTES GIRALDO
Secretario

Sevilla, septiembre veintiuno (21) de dos mil veintitrés (2023).

Auto	No. 758
RADICADO	2023-00053-00
PROCESO	EJECUTIVO LABORAL
EJECUTANTES	CARLOS AUGUSTO RAMIREZ OTAVARO
EJECUTADO	PARQUE AGROINDUSTRIAL Y COMERCIAL DE CAICEDONIA S.A.
ASUNTO	REQUERIMIENTO PREVIO A SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION

I. ANTECEDENTES

Procede el Despacho a resolver lo que en derecho corresponda en el presente caso, previa las siguientes,

CONSIDERACIONES:

1. El señor CARLOS AUGUSTO RAMIREZ OTALVARO, por intermedio de apoderado judicial, presentó demanda ejecutiva en contra de la sociedad PARQUE AGROINDUSTRIAL Y COMERCIAL DE CAICEDONIA VALLE, para el pago de acreencias laborales conciliadas ante la Oficina de trabajo de Sevilla Valle, según Acta No. 084 conciliando entre otras pretensiones, los aportes a pensión en el período comprendido del 1 de Julio de 1994 y el 7 de diciembre de 1995; gestión que realizaría a más tardar el 6 de diciembre de 2018, y no obstante, solo ha

Carrera 47 con calle 49 Esquina No. 48-44 Piso 2. Tel. (2) 2196130 – WhatsApp: 316 6998077
Correo electrónico: j01ccsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

cumplido con el pago de la indemnización equivalente a la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS MIL PESOS ($1.400.000) Mcte.

Este Despacho en su oportunidad, libró mandamiento de pago[1] en contra de la sociedad ejecutada, ordenando que dentro del término de treinta (30) días, y si aún no lo había hecho, gestione y allegue el cálculo actuarial realizado por el fondo de pensiones COLPENSIONES S.A, con su posterior certificación de pago a favor del demandante señor CARLOS AUGUSTO RAMIREZ OTALVARO, correspondiente a los aportes por el período laborado, entendido, desde el 1 de julio de 1994 hasta el 7 de diciembre 1995.

La parte actora, notificó en su oportunidad a la ejecutada en los términos previstos por el Art. 8 de la ley 2213 de 2022[2] quien no propuso excepciones en defensa de sus intereses, ni allegó comprobante alguno de haber gestionado lo relativo al cálculo actuarial o certificado de pago.

En consecuencia, no habiendo excepciones por tramitar, ni obrar prueba que demuestre el cumplimiento de la obligación objeto de la presente acción ejecutiva, se dispone REQUERIR al Ejecutante para que, a través de su Apoderado se sirva gestionar y allegar la liquidación del cálculo actuarial de COLPENSIONES S.A., correspondiente al valor total de aportes a pensión del tiempo laborado por el ejecutante CARLOS AUGUSTO RAMIREZ OTALVARO, comprendido este entre el 1 de julio de 1994 al 7 de diciembre de 1995. Lo anterior, para dar cumplimiento en lo correspondiente al artículo 443 numeral 3 del CGP, y para que se tenga claridad sobre el monto pensional cuyo reconocimiento finalmente se pretende. Para tal fin se oficiará por Secretaría al Apoderado con copia a la entidad COLPENSIONES S.A. la cual deberá coadyuvar en derecho para la resolución de esta causa ejecutiva.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

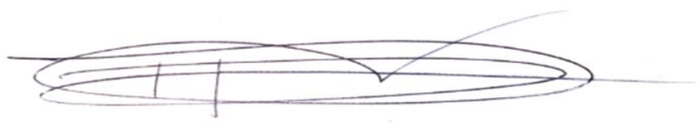

DANIEL ESTEBAN VILLA PEREZ
JUEZ

La anterior providencia, se notifica por estado electrónico No. 119 (Art. 9° ley 2213 de 2023). Fecha en que se puedan publicar los estados.

Nota: Providencia aprobada y lista para firma electrónica desde el 12-09-2021, pero por falla reiterada de la página web oficial de la Rama Judicial, se suscribe en la fecha con fines de organización y control.

[1] AUTO No. 486 junio 8 de 2023
[2] notificación efectuada el día 27 de junio de 2023, aportando constancia de acuse de recibo - lectura – el día 28 de junio de 2023 y vencido el término de 30 días, la demandada guardó silencio.

Carrera 47 con calle 49 Esquina No. 48-44 Piso 2. Tel. (2) 2196130 – WhatsApp: 316 6998077
Correo electrónico: j01ccsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

Daniel Esteban Villa Perez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001 Laboral

Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b21e03cf9ac3cd82a8abda605050c1f20b0b716ed88ebf733904861011cf46d**

Documento generado en 21/09/2023 11:09:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica